

## ACUERDO 026

( 28 AGO 2020 )

### POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN RUBRO, UNA FUENTE DE RECURSOS Y SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA PARA LA VIGENCIA 2020 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** CREAR un rubro en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital del municipio de Pitalito para la vigencia 2020, con base en el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN
13010101	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

**ARTICULO SEGUNDO:** CREAR una fuente de recursos en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos del municipio de Pitalito para la vigencia 2020, así:

FUENTE	DENOMINACIÓN
8110220	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

**ARTICULO TERCERO:** ADICIONAR en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital del municipio de Pitalito vigencia 2020, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS M.L. (\$2.849'038.016,00)**; de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
1		INGRESOS TOTALES	\$ 2.849.038.016,00
13		INGRESOS DE CAPITAL	\$ 2.849.038.016,00
1301		COFINANCIACIÓN	\$ 2.849.038.016,00
130101		COFINANCIACIÓN NACIONAL	\$ 2.849.038.016,00
13010101		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	\$ 2.849.038.016,00
13010101	8110220	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	\$ 2.849.038.016,00

**ARTICULO CUARTO:** ADICIONAR en el Presupuesto de Gastos del municipio de Pitalito vigencia 2020, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS M.L. (\$2.849'038.016,00)**; de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2		TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSIÓN	\$ 2.849.038.016,00
23		TOTAL INVERSIÓN	\$ 2.849.038.016,00
231		INVERSIÓN SOCIAL PITALITO REGIÓN QUE VIVE	\$ 2.849.038.016,00
23101		SECTOR VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 2.849.038.016,00
2310101		PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS: COMPONENTE VITAL PARA UN TERRITORIO PRODUCTIVO	\$ 2.849.038.016,00
231010101		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	\$ 2.849.038.016,00
23101010102		ALCANTARILLADO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE	\$ 2.849.038.016,00
2310101010202		CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ 2.849.038.016,00
2310101010202	8110220	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 de 2020 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	\$ 2.849.038.016,00

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA de Pitalito Huila, hoy 28 de agosto de 2020.

  
ARMANDO AGUILAR TRUJILLO  
Presidente

  
CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA  
Secretario General

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE PITALITO HUILA**

### HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 24 de agosto de 2020.  
SEGUNDO DEBATE: 28 de agosto de 2020.  
COMISIÓN: SEGUNDA.  
PONENTE: Concejal JUAN DAVID PALOMARES VALENCIA

  
CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA  
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal.




**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

Pitalito, 28 de agosto de 2020.



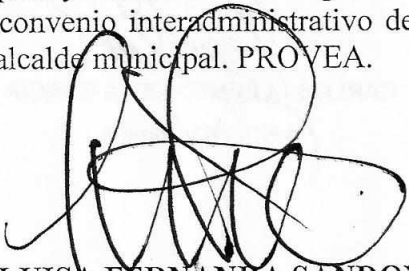
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

**Pitalito Huila, 28 de Agosto de 2020**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 026 “Por medio del cual se crea un Rubro , una fuente de Recursos y se realiza una Adición en el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Pitalito Huila para la vigencia 2020 correspondiente al convenio interadministrativo de uso de Recursos No 814 de 2020”. Para que el señor alcalde municipal. PROVEA.

  
**LUISA FERNANDA SANDOVAL**  
 Secretaria Ejecutiva

**Pitalito Huila, 28 de Agosto de 2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No 026 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: DIANA PAOLA LOSADA BELTRAN, Auxiliar Administrativo

Revisado por: Luisa Fernanda Núñez	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez	Nombre: Luisa Fernanda Núñez
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0372** ) **24 JUL 2020**

Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Huila para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA" con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2020.

### EL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2° y 19 del Decreto 3571 de 2011, en el artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, y en el artículo 2° de la Resolución 369 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011<sup>1</sup> establece que "La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización...."

Que el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamentó del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4 establece: "Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Huila, para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020"

las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados..."

Que el artículo 2.3.3.1.8.5. del Decreto 1077 de 2015 establece que: "...En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber: (...) 3. Bolsa Proyectos Estratégicos: Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya..."

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.8.6. del Decreto 1077 de 2015 "Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.

Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará a la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero."

Que el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 consagra "Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.
2. Instrumento para el manejo de los recursos.
3. Compromisos periódicos de cuentas que garanticen el cumplimiento del

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Huila, para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020"

Que la Resolución 0661 de 2019, expedida por el Ministerio, "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones" y por la cual se derogó expresamente la Resolución 1063 de 2016, establece en su artículo 12 que el 2% del monto total de los recursos del apoyo financiero de la Nación asignados para proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, serán destinados para conformar una bolsa común con el objeto de financiar las actividades de Evaluación de los proyectos; seguimiento al avance de los proyectos; seguimiento a los procesos de gestión empresarial; procesos de gestión empresarial y programas de gestión social del Ministerio; para dichos efectos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá suscribir los contratos y/o convenios que se requieran para cumplir con las dichas actividades.

Que el municipio de Pitalito, Huila, mediante comunicado con radicado No.2019ER0133020 de fecha 16 de enero de 2020, radicó ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el proyecto denominado "*Construcción de colectores del sistema de alcantarillado pluvial en la comuna uno del municipio de Pitalito-Huila*" con el fin de obtener concepto técnico por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2.904.901.507).

Que el Ministerio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dicho proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0661 de 2019, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y asignación de recursos a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación

Que el Ministerio, acogiendo la recomendación del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 22 del 2 de julio de 2020, emitió concepto técnico favorable al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA" determinación comunicada al municipio mediante oficio con radicado No. 2020EE0047576 del 8 de julio de 2020.

Que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No. 24 del 14 de julio de 2020 del Comité Técnico de Proyectos, emitió concepto de Viabilidad al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Huila, para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020"

(\$2.904.901.507), cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación de vigencia 2020.

Que mediante oficio con radicado No. 2020EE0050112 con fecha del 16 de julio de 2020, EL MINISTERIO comunicó a EL MUNICIPIO, el concepto de viabilidad del proyecto por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$2.904.901.507), los cuales aportados por la Nación a través del Ministerio. En este mismo sentido, a través del mismo oficio, se comunicó a la entidad territorial beneficiaria que el ejecutor del proyecto sería el Municipio de Pitalito, Huila

Que, de conformidad con lo expuesto, el Ministerio apoyará al Municipio de Pitalito, Huila para la realización del proyecto en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.849.038.016,00), correspondientes a obra civil, suministros, interventoría de obra civil y suministros

Que en consecuencia el plan financiero del proyecto, acorde con la viabilización del mismo es el siguiente:

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Huila, para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020"

COMPONENTES	Aporte Nación - PGN 2020	Total
<p>Suministro e instalación de 2158 metros lineales de redes de recolección en tubería de pvc así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 42" en 251 metros lineales.</li> <li>• 39" en 351 metros lineales.</li> <li>• 36" en 199 metros lineales.</li> <li>• 30" en 13 metros lineales.</li> <li>• 27" en 230 metros lineales.</li> <li>• 24" en 175 metros lineales.</li> <li>• 18" en 109 metros lineales.</li> <li>• 16" en 131 metros lineales.</li> <li>• 14" en 214 metros lineales.</li> <li>• 12" en 63 metros lineales.</li> <li>• 10" en 423 metros lineales.</li> </ul> <p>Contrucción de 28 pozos de inspección en concreto de 4000 PSI, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 pozos tipo B, D=1,20m</li> <li>• 3 pozos tipo 1, D= 1,50m</li> <li>• 13 pozos tipo 2, D= 1,20m</li> </ul> <p>Construcción de 2 cámaras de caída en concreto de 4000 PSI, incluye acero de refuerzo.</p> <p>Construcción de 31 sumideros tipo B, en concreto de 3000 PSI.</p> <p>Construcción de 1 descole y dissipador de energía en concreto en 4000 PSI.</p>	\$2.692.644.023	\$2.692.644.023
<b>Interventoría:</b> Interventoría de obras y suministros	\$156.393.993	\$156.393.993
<b>Seguimiento MVCT (2%)</b>	\$55.863491	\$55.863491
<b>Total</b>	<b>\$2.904.901.507</b>	<b>\$2.904.901.507</b>

Que con cargo al CDP No.114520 del 15 de julio del año 2020 se financiará el proyecto requerido para la "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", con el objeto de: Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la Nación, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.849.038.016)

Que además de los recursos aportados para la ejecución del proyecto a los que se hace referencia en el considerando anterior, el Ministerio destinará la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$55.863.491) correspondiente al seguimiento, el cual será ejecutado por el Ministerio.

Que los recursos asignados mediante la presente Resolución serán ejecutados

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Huila, para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020"

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar como apoyo financiero de la Nación para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico al Municipio de Pitalito, Huila, para la ejecución del proyecto denominado la "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", la cuantía que se señala a continuación:

NIT	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
891.180.077-0 Municipio de Pitalito, Huila	"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA"	2020	\$2.849.038.016
	SEGUIMIENTO MVCT	2020	\$55.863.491
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.904.901.507</b>

**Artículo 2.** El apoyo financiero asignado se imputará al presupuesto de inversión del Ministerio para la vigencia fiscal 2020, al rubro presupuestal C-4003-1400-11-C Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 3.** De conformidad con el inciso primero del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, la asignación efectuada en el presente acto administrativo compromete presupuestalmente los recursos asignados.

**Artículo 4.** El Municipio de Pitalito, Huila, en su calidad de beneficiario deberá suscribir con el Ministerio, un Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, a través del cual se pacten las condiciones de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, como requisito para hacer exigible el desembolso del apoyo financiero otorgado.

**Parágrafo Primero.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, el desembolso del apoyo financiero otorgado se efectuará a la cuenta de AHORROS No. 453-163097-41 vinculada al Banco Bancolombia, a favor del municipio de Pitalito, Huila Nit. 891.180-077.

**Parágrafo Segundo.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC.

"Por la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Huila, para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA", con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020"

OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$55.863.491), correspondientes a los recursos de seguimiento por parte del Ministerio de los recursos asignados por la Nación; recursos que serán ejecutados por el Ministerio.

**Artículo 6.** La presente Resolución de asignación perderá efecto si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de su expedición el Municipio no acredita la suscripción el convenio interadministrativo de uso de recursos de que trata el artículo 4 de la parte resolutive de la presente resolución o si transcurridos seis (6) meses contados desde la fecha de expedición de la presente Resolución el ejecutor designado no ha suscrito los contratos necesarios para la ejecución del proyecto.

**Artículo 7.** El Municipio de Pitalito, Huila, será la entidad responsable de ejecutar el proyecto financiado con los recursos asignados mediante la presente Resolución.

Dicha ejecución deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en las normas vigentes, así como aquellas pactadas en el Convenio de Uso de Recursos que debe suscribir la entidad territorial con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **24 JUL 2020**



**JOSE LUIS ACERO VERGEL**  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: María Claudia García Roncancio -Abogada Contratista DP - SEP.  
Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado Contratista Dirección de Programas  
Aprobó: Carlos Alberto Mendoza Vélez Asesor jurídico Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE COMMITTEE ON THE  
PROGRESS OF THE WORK OF THE  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

FOR THE YEAR 1954-1955

CHICAGO, ILLINOIS

1955

PRINTED BY THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

1955

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE  
2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

**JOSE LUIS ACERO VERGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 1047 del 28 de diciembre de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.694.412, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito, y facultado legalmente, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PITALITO** entidad territorial identificada con NIT 891.180.077-0, en adelante **EL MUNICIPIO**, y de manera conjunta **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.
2. Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.
3. Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "19. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*".
5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE  
2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

6. Que **EL MINISTERIO** elaboró en 2018 el Plan Director, a través del cual se elaboró un diagnóstico del sector, en el cual se evidenciaron algunas acciones de política necesaria para cumplir con los ODS y de igual forma se efectuó una estimación del presupuesto necesario para este propósito.
7. Que el Municipio de Pitalito, solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico emitir concepto de viabilización mediante radicado 2020ER0052738 al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"**, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$2.904.901.507).
8. Que una vez **EL MINISTERIO** analizó la información presentada por el Municipio de Pitalito, a la luz de los requisitos de presentación del mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), establecidos en la Resolución No. 0661 de 2019, el proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB) durante la sesión No. 24 llevada a cabo el 14 de julio de 2020, el cual recomendó emitir la viabilidad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"**, cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos de la Nación, en la cuantía descrita en las siguientes consideraciones.
9. Que mediante oficio con radicado No. 2020EE0050112 de fecha 16 de julio de 2020, **EL MINISTERIO** comunicó al Municipio de Pitalito, Departamento de Huila, la viabilidad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"** por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$2.904.901.507), los cuales serán aportados por la Nación a través del Ministerio con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación 2020. En este mismo sentido se comunicó a la entidad territorial beneficiaria que **EL EJECUTOR** del proyecto será el mismo Municipio beneficiario.
10. Que acorde al plan financiero viabilizado por **EL MINISTERIO**, la ejecución del proyecto se financiaría con recursos provenientes de la Nación a través de **EL MINISTERIO**, distribuidos como se indican en los estudios previos suscritos por la Directora de Programas de **EL MINISTERIO**, documento que hace parte integral del presente convenio.
11. Que el Subdirector de Finanzas y Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114520 del 15 de julio de 2020, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.849.038.016).
12. Que **EL MUNICIPIO** a través de comunicación de fecha 22 de julio de 2020 suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó su voluntad de suscribir convenio interadministrativo con **EL MINISTERIO** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
13. Que el 24 de julio de 2020, **EL MINISTERIO** expidió la Resolución No. 0372, por medio de la cual se asigna apoyo financiero de la Nación al Municipio de Pitalito - Huila para la financiación del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"** con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación vigencia 2020.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.**

14. Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**", y en congruencia con lo establecido en el artículo en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo de uso de recursos -CUR- entre las partes.
15. Que este convenio encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y que "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
16. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*".
17. Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.
18. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.
19. Que la Directora de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando No. 2020IE0005345, recibido en el Grupo de Contratos el 27 de julio de 2020, solicitó la elaboración del presente convenio, en los términos establecidos en los estudios previos adjunto a la mencionada solicitud.
20. Que, en consideración de lo anterior, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**", y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Pitalito - Departamento de Huila.

**SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del Convenio **LAS PARTES**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente convenio y sanción para quien los vulnere.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 314 DE  
2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO BENEFICIARIO:** Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** en su calidad de beneficiario del apoyo financiero brindado por la Nación, las siguientes:

1. Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA".
2. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 0372 del 24 de julio de 2020 con cargo al CDP No. 114520 del 15 de julio de 2020.
3. Garantizar un instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23., del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, modificado por el artículo 8° del Decreto 596 de 2016.
4. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales originados por causas atribuibles a **EL MUNICIPIO** o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por **EL MINISTERIO**. El plazo para que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, es de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se genere la necesidad de éstos. Transcurrido este término sin que **EL MUNICIPIO** aporte y/o gestione efectivamente los recursos, se constituye una causal de terminación del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.
5. Remitir a **EL MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas, por requerir recursos adicionales que ocasionen cambios en el plan financiero del Proyecto, acorde con los requisitos que para tal efecto prevea **EL MINISTERIO**.
6. Ejercer la supervisión del presente convenio, para tal fin **EL MUNICIPIO** deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
7. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE  
2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.**

- 7.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, y **EL MINISTERIO** adoptará las medidas que estime pertinentes.
- 7.2. Durante la etapa contractual: en caso que durante la ejecución contractual se advierta, ya sea por parte de **EL MINISTERIO** o **EL MUNICIPIO**, la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO**, este deberá manifestarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de su conocimiento. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha se comprometa a su obtención. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.
8. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiéndose que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
9. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho término en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.
10. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallan las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.
11. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.
12. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN CALIDAD DE EJECUTOR:** Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** en su calidad de **EJECUTOR** las siguientes:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE  
2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

- 7.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación; por lo tanto, **EL MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio. En caso de no cumplirse esta obligación en las condiciones y plazo acordado, se entenderá que existe una situación que impide la ejecución del proyecto, y **EL MINISTERIO** adoptará las medidas que estime pertinentes.
- 7.2. Durante la etapa contractual: en caso que durante la ejecución contractual se advierta, ya sea por parte de **EL MINISTERIO** o **EL MUNICIPIO**, la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por **EL MUNICIPIO**, este deberá manifestarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de su conocimiento. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que **EL MUNICIPIO** dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, **EL MUNICIPIO** cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha se comprometa a su obtención. Transcurrido éste sin que **EL MUNICIPIO** entregue los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de que tal situación sea imputable a **EL MUNICIPIO**.
8. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiéndose que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
9. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente convenio durante los cinco (5) días siguientes a su terminación, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra. En caso que **EL MUNICIPIO** exceda dicho término en la recepción de la obra o se niegue a recibirla, deberá asumir integralmente los gastos asociados a la custodia, preservación y mantenimiento de la misma.
10. Coordinar la entrega de la infraestructura construida al prestador de los servicios públicos domiciliarios, para el uso y goce de la misma, previo inventario en el que se detallen las condiciones y características de la infraestructura objeto de entrega y los compromisos que asume el usuario para garantizar su adecuada operación.
11. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente convenio.
12. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN CALIDAD DE EJECUTOR:** Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** en su calidad de **EJECUTOR** las siguientes:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE  
2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

1. Ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA".
2. Propender que el manejo de los recursos asignados a **EL MUNICIPIO** se ejecute conforme al instrumento fiduciario establecido para el manejo de los recursos, para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23., del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, modificado por el artículo 8° del Decreto 596 de 2016.
3. Destinar los recursos aportados por la Nación, exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA", de conformidad con el presupuesto y el plan de Inversiones del proyecto presentado, el cual fue viabilizado y aprobado por el Ministerio.
4. Garantizar la ejecución del proyecto objeto el presente convenio, de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado, por **EL MINISTERIO**.
5. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente a **EL MINISTERIO**, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.
6. Realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por **EL MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán efectuarse velando porque en el desarrollo de los mismos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros.
7. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos de los procesos de contratación.
8. Realizar la supervisión a la ejecución de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto hasta su terminación y liquidación.
9. Exigir al contratista la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare el cumplimiento del contrato, así como las respectivas ampliaciones, en los casos en que se requiera. Dicha garantía debe incluir como asegurado y beneficiario a **EL MUNICIPIO** y a **EL MINISTERIO**. **PARAGRAFO:** En el evento que se presenten incumplimientos y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro, deberán ser reinvertidos a efectos de que el proyecto se desarrolle. En el evento de que el proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional, y al Municipio respectivamente de acuerdo con su participación en el proyecto.
10. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del proyecto.
11. Recopilar y suministrar a los interventores contratados la información referente a la ejecución de los recursos girados por **EL MINISTERIO** y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe **EL MINISTERIO**.
12. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada contrato. Así mismo controlar que cada gasto realizado con los recursos, corresponda con lo aprobado en el presupuesto del proyecto viabilizado.
13. Imponer sanciones de apremio de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto y si es el caso, adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del proyecto, y/o la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE  
2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL  
MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.

14. Garantizar la correcta ejecución de los recursos aportados por la Nación para la financiación del proyecto objeto del presente convenio.
15. Atender los requerimientos que realice **EL MINISTERIO** dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiéndose que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervisión del convenio y de los recursos entregados por la Nación.
16. Diligenciar, en la periodicidad exigida por **EL MINISTERIO**, el Sistema de Información para la Gestión y Control de los Programas de Agua y Saneamiento Básico - SIGEVAS, con la información correspondiente a la ejecución de los contratos de obra e interventoría para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**", hasta su liquidación y entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del proyecto.
17. Concurrir, cuando **EL MINISTERIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.
18. Participar, a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
19. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentación derivada de la contratación y ejecución de los proyectos, y garantizar su disponibilidad tanto para **EL MINISTERIO**, como para los organismos de control. Esto incluye la información relacionada con los procesos de contratación, informes de visita y seguimiento de los proyectos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestión, soportes de autorización de pago al instrumento fiduciario, entre otros.
20. Liquidar en los términos legalmente estipulados los contratos que suscriba en desarrollo del objeto del convenio.
21. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
22. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Son obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes:

1. Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**" en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.4 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.
2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, a **EL MUNICIPIO** los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante Resolución No. 0372 del 24 de julio de 2020, con cargo al CDP No. 114520 del 15 de julio del 2020. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.
3. Ejercer la supervisión del Convenio.
4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
6. Concurrir, cuando **EL MUNICIPIO** lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Convenio.
7. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del convenio.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.**

**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se extenderá un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya terminado el último de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no genera erogación presupuestal para la partes toda vez que de conformidad con lo establecido en Artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015 en la parte correspondiente, se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la Nación a **EL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"**.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerirse recursos adicionales, **EL MUNICIPIO** dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior conforme a las obligaciones establecidas en el numeral 4° de la cláusula tercera obligaciones de **EL MUNICIPIO** del presente Convenio.

**OCTAVA. - INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:** LAS PARTES del convenio a suscribir acuerdan que los recursos, serán administrados a través del instrumento fiduciario que libremente escojan para su manejo, administración y pago de los recursos aportados por la Nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23., del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, modificado por el artículo 8° del Decreto 596 de 2016. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados, se realizarán a dicho instrumento fiduciario.

**NOVENA. - RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 o a las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.

**DÉCIMA. - INFORMES:** **EL MUNICIPIO**, en su calidad de beneficiario y ejecutor realizará informes de la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados a **EL MINISTERIO** con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión de este convenio, estará a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

- a. Por parte de **EL MINISTERIO** estará a cargo de la Subdirectora de Proyectos o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
- b. Por parte de **EL MUNICIPIO**, el Alcalde municipal o el funcionario que éste designe.

El supervisor por parte de **EL MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.**

3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, Informes, actas y demás soportes generadas dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos mediante memorando interno No. 2020IE0003202.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, dentro del ámbito de su autonomía podrán realizar los contratos que demande la ejecución del convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**DECIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD:** LAS PARTES de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO mantendrá libre a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de su propia actuación u omisión, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio:

- a. Por mutuo acuerdo;
- b. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio
- c. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes;
- d. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito y,
- f. Por las demás causales establecidas en la ley.

**PARÁGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

**DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

**DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO** éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a **EL MINISTERIO**, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Proyecto de acta de liquidación.
- b. Informe final de supervisión.
- c. Los demás exigidos por el Manual de contratación de **EL MINISTERIO**.

**PARÁGRAFO:** En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Memorando No. 2020IE0005345 recibido en el grupo de contratos el 27 de julio de 2020, a través del cual la Directora de Programas solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
3. Carta de intención de **EL MUNICIPIO**.



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 814 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA.**

4. Acta de Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico No. 24 del 14 de julio de 2020.
5. Oficio de viabilidad No. 2020EE0050112 de fecha 16 de julio de 2020.
6. Resolución de asignación de recursos No. 0372 del 24 de julio de 2020.
7. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Pitalito, en el Departamento de Huila.

**VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito y suscripción de acta de inicio.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

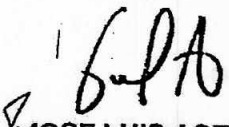
**VIGÉSIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

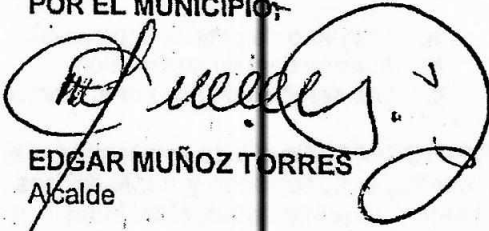
- El **MINISTERIO** en la Calle 18 No. 7 – 59 en la ciudad de Bogotá.
- El **MUNICIPIO** en la Carrera 3 No. 4 – 78 Centro Administrativo Municipal “LA Chapolera” del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

En constancia de lo anterior, este clausulado se acepta y firma electrónicamente a través de SECOP II

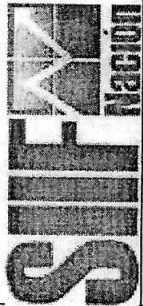
POR EL MINISTERIO,

  
**MOSE LUIS ACERO VERGEL**  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

POR EL MUNICIPIO,

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
Alcalde

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos/VoBo  
Revisó: Catalina Franco Gómez / Coordinador Grupo de Contratos  
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez / Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico



Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.

Usuario Solicitante:  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:  
Fecha y Hora Sistema:

MHbnavoyan  
40-01-01  
2020-08-10-10:51 a. m.

BERTHA MARIA NABOYAN RAMIREZ  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 114520 de fecha 2020-07-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	172820	Fecha Registro:	2020-08-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	2.849.038.016,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2.849.038.016,00
Identificación: NIT	891180077	Razon Social:	MUNICIPIO DE PITALITO	Tasa de Cambio:	0,00
Numero:	714010733	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Identificación:	80195420	Nombre:	JOSÉ LUIS ACERO VERGEL	Corriente	Activa
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:		Estado:	Activa
		Numero:	0372	Cargo:	VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
		Fecha de Registro:		Documento Soporte	RESOLUCION
		Numero:	0372	Tipo:	2020-07-24
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS	SITUAC.	
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	C-4003-1400-11-0-4003025-04-2 INFRAESTRUCTURA	Nación	13	CSF	
		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
			2.849.038.016,00		
			2.849.038.016,00		2.849.038.016,00
		Total:			2.849.038.016,00

**Objeto:** ASIGNAR APOYO FINANCIERO AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA

<b>PLAN DE PAGOS</b>					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2020-12-31	2.849,038,016,00	2.849,038,016,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)